

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2022-OCI/0805/SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE BATIMETRÍA DE LA PRESA PASTO GRANDE”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 10 DE MAYO AL 9 DE JUNIO DE 2022

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 28 DE JUNIO DE 2022

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2022-OCI/0805/SOO

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE
ESTUDIO DE BATIMETRÍA DE LA PRESA PASTO GRANDE”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2022-OCI/0805/SOO

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE BATIMETRÍA DE LA PRESA PASTO GRANDE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0805-2022-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión realizada a la información registrada y publicada en el Seace con relación a la “Contratación del servicio de elaboración de estudio de batimetría de la Presa Pasto Grande”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar el resultado y el logro de los objetivos del proceso.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. No se admitieron y evaluaron dos (2) ofertas económicas que oportunamente fueron registradas en el Seace; referida situación que estaría afectando los principios que rigen las contrataciones públicas; además de limitar la posibilidad de la Entidad en seleccionar una potencial propuesta para satisfacer su interés público.**

a) Condición:

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 047-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de 18 de marzo de 2022, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en adelante, la “Entidad”, aprobó el Plan de Trabajo de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola para realizar el estudio de “Monitoreo y control batimétrico en el embalse de Pasto Grande en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua”, con un presupuesto de S/217 228,25 y plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, citado plan que comprende la realización de un estudio de batimetría a fin de determinar el volumen útil de agua en millones de metros cúbicos y cantidad de metros cúbicos de material sedimentado en el fondo del embalse de Pasto Grande.

El 10 de mayo de 2022, la Entidad a través del Seace, convocó a procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.° 005-2022-OEC/PERPG/GRMOQ (segunda convocatoria), para contratar la prestación del “Servicio de elaboración de estudio de batimetría de la Presa Pasto Grande”, estableciéndose en el cronograma de dicho procedimiento que las ofertas serían presentadas entre las 00:01 y 23:59 horas del 18 de mayo de 2022, siendo finalmente la buena pro otorgada por el Órgano Encargado de las Contrataciones el 9 de junio de 2022 al postor Consorcio Pasto Grande, por S/106 000,00.

En tal sentido, de la revisión realizada por la Comisión de Control al acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de 9 de junio de 2022, tenemos que en el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.° 005-2022-OEC/PERPG/GRMOQ.-2, para la contratación del “Servicio de elaboración de estudio de batimetría de la Presa Pasto Grande”, presentaron ofertas, las empresas siguientes:



1) Consorcio Pasto Grande¹; 2) Enertek S.A.C., y 3) Mat Ingenieros S.A.C., siendo que el Órgano Encargado de las Contrataciones, habría declarado como inadmisibles las propuestas presentadas por los postores Enertek S.A.C., y, Mat Ingenieros S.A.C., respectivamente, ello debido a que los mismos no habrían registrado el precio de sus respectivas ofertas económicas en el formulario electrónico del Seace.

Sin embargo, de la revisión realizada al Seace², pudo verificarse que los dos (2) postores mencionados si habrían registrado sus ofertas económicas en el formulario electrónico del Seace, dentro del plazo previsto en el cronograma, siendo que para el caso de Enertek S.A.C., a las 21:31 horas del 18 de mayo de 2022, habría ofertado realizar el servicio por S/417 481,00; mientras que, en el caso de Mat Ingenieros S.A.C., a las 23:00 horas del 18 de mayo de 2022, propuso ejecutar el servicio por S/102 000.00, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
OFERTA ECONÓMICA REGISTRADA EN EL SEACE POR ENERTEK S.A.C.

Datos del Participante						
Tipo de Proveedor	Proveedor sin RUC					
RUC / Código	0085133266					
Nombre o Razón Social	ENERTEK S.A.C.					
Representante Legal/Consortio						
Nombre o Razón Social	Representante Legal	Acciones				
ENERTEK S.A.C.	JOSEPH ROBERT SANCHEZ HU	80%				
Datos de registro						
* Fecha presentación	18/05/2022	* Hora presentación	21:31:00			
* Motivo de Observación		* Justificación				
* Estado	Válida					
Listado de documentos de la oferta/Expresión de interés						
Id.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño Archivo			
1	BATIMETRIA PASTO GRANDE ENERTEK S.A.C..pdf	pdf	5033.0 KB			
1 registros encontrados mostrando 1 registros de 1 a 1 página 1/1						
Listado ítems						
Id. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Referencial/Estimado	Monto ofertado	Detalle de la oferta/Expresión de Interés	Estado de la oferta/Expresión de Interés
1	SERVICIO DE BATIMETRIA	1	106178.50	417481.00		Con registro

Fuente: Consulta realizada al Seace el 23 de junio de 2022, respecto a la Adjudicación Simplificada n.° 005-2022-OEC/PERPG/GRMOQ.-2.

1 Conformado por Teodoro Pimentel Godoy, Alfredo Efraín Sánchez; y, Edex Palomino Cuba.
2 Esto es a través del usuario de "órgano que ejerce control y fiscalización" generado por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a solicitud del OCI de la Entidad.



**IMAGEN N° 2
OFERTA ECONÓMICA REGISTRADA EN EL SEACE POR MAT INGENIEROS S.A.C.**

Datos del Participante						
Tipo de Proveedor	Proveedor P.V.C.					
RUC / Código	2060667037					
Nombre o Razón Social	MAT INGENIEROS S.A.C.					
Representante Legal/Consortio						
Nombre o Razón Social	Representante Legal	Acciones				
MAT INGENIEROS S.A.C.	FERNANDO DÍAZ SACHA VILLACCO	70%				
Datos de registro						
* Fecha presentación	10/05/2022	* Hora presentación				
		23:00:00				
* Motivo de Observación		* Autenticación				
* Estado	Válida					
Listado de documentos de la oferta (Expresión de interés)						
Idem.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño Archivo			
1	propuesta tecnica 170522 v2.pdf	pdf	12466.0 KB			
1 registros encontrados. mostrando 1 registros. de 1 a 1. Página 1 / 1						
Listado ítems						
Idem. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Referencial/Estimado	Monto ofertado	Detalle de la oferta (Expresión de interés)	Estado de la oferta (Expresión de interés)
1	SERVICIO DE BATIMETRÍA	1	106170.50	100000		Con registro

Fuente: Consulta realizada al Seace el 23 de junio de 2022, respecto a la Adjudicación Simplificada n.º 005-2022-OEC/PERPG/GRMOQ.-2.

Respecto a lo indicado, el anexo n.º 6 - Precio de la Oferta, en las bases utilizadas para el proceso, el numeral 2.2 contenido de las ofertas, sub numeral 2.2.1 documentación de presentación obligatoria, 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta, inciso g), indica lo siguiente:

“g) El precio de la oferta en moneda nacional S/. SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.” (Resaltado propio).

Sobre el particular, la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución n.º 41-2021-TCE-S1 de 7 de enero de 2021, en sus fundamentos n.ºs 41 y 42, señala lo siguiente:



- “41. No obstante, en los casos en que se deba registrar el precio de forma directa en el formulario electrónico del SEACE, como es el caso de contrataciones bajo el sistema de suma alzada; solo es posible presentar el Anexo N° 6 – Precio de la oferta en los siguientes supuestos: cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o el postor goce de alguna exoneración legal; (...).
42. Por tales motivos, (...) **no es de aplicación al Precio de la Oferta, cuando la contratación es convocada bajo el sistema de contratación “a suma alzada”** y no se encuentre dentro de los supuestos que habiliten a la presentación del Anexo N° 6.”

Por lo expuesto, tenemos que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad en su evaluación realizada a la admisibilidad de las ofertas presentadas por los postores en la Adjudicación Simplificada n.° 005-2022-OEC/PERPG/GRMOQ.-2, para la contratación del “Servicio de elaboración de estudio de batimetría de la Presa Pasto Grande”, no habría considerado las ofertas económicas registradas oportunamente en el formulario electrónico del Seace, por parte de los postores Enertek S.A.C., y, Mat Ingenieros S.A.C., respectivamente, motivo por el cual, se estaría incumpliendo con los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato, previstos en los literales a) y b) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 y Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde el 13 de marzo de 2019, y por los cuales, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; la existencia de privilegios o ventajas y, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto a los postores.

Finalmente, debe de tenerse presente lo previsto en el numeral 7.8 del literal VII. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD sobre las Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - Seace, aprobada con Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE de 16 de febrero de 2020 y modificatorias, por el cual se señala que, las transacciones electrónicas en el SEACE se realizan a través de internet, en ese sentido, los Operadores del Seace deben mantener las condiciones y equipamiento de hardware y software que aseguren una conectividad oportuna y adecuada con el SEACE.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 y Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde el 13 de marzo de 2019.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

“Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:



- a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
- b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.”*

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

“9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.”

Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

Artículo 26. Acceso al SEACE

“(…)

26.3. Los usuarios del Certificado SEACE se encuentran obligados a utilizar responsablemente el sistema, evitando realizar actos que dañen, inutilicen, sobrecarguen, deterioren o impidan la utilización de todas o algunas de sus funcionalidades.”

Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD sobre las Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - Seace, aprobada con Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE de 16 de febrero de 2020 y modificatorias

Disposiciones Generales

“(…)

7.8. Las transacciones electrónicas en el SEACE se realizan a través de internet, en ese sentido, los Operadores del Seace deben mantener las condiciones y equipamiento de hardware y software que aseguren una conectividad oportuna y adecuada con el SEACE.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría los principios que rigen las contrataciones públicas; además de limitar la posibilidad de la Entidad en seleccionar una potencial propuesta para satisfacer su necesidad.



2. Se otorgó la buena pro del servicio de elaboración de estudio de batimetría de la Presa Pasto Grande a postor que no habría cumplido con presentar a cabalidad la información solicitada respecto a la ecosonda a utilizarse, lo que generaría incertidumbre respecto a las características y disponibilidad de dicho equipo estratégico durante la ejecución del servicio.

a) Condición:

De la revisión realizada a las bases integradas del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.° 005-2022-OEC/PERPG/GRMOQ-2, para contratar la prestación del “Servicio de elaboración de estudio de batimetría de la Presa Pasto Grande”, se requirió entre otros que el postor cuente con una **“01 Ecosonda multihaz compatible con el transductor de sonda (77/200 khz), potencia de transmisión y (200 W RMS)/(1600 W de cresta a cresta). FOTOS Y MANUAL.”**

En ese sentido, en el Seace, se logró identificar que el postor Consorcio Pasto Grande como parte de su oferta, habría presentado declaraciones juradas (folios 293 al 297 de la oferta) afirmando contar con el referido dispositivo como **“Ecosonda con pantalla de colores con una potencia mínima de salida de 600w, rango de 50/200 Khz, alimentación 9-18 voltios FOTOS Y MANUAL”**; sin embargo, mediante carta n.° 064-2022-GRM/PERPG/OADM-OEC-AS-05 de 7 de junio de 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones habría solicitado al postor Consorcio Pasto Grande, subsane su oferta respecto a cuál es el equipo propuesto y sus características con relación al modelo del equipo solicitado en los términos de referencia y bases integradas del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.° 005-2022-OEC/PERPG/GRMOQ.-2.

Siendo que en atención a dicha solicitud, el acotado postor mediante carta n.° 02-2022-CONSORCIO PASTO GRANDE/TPG de 7 de junio de 2022, habría realizado precisiones respecto a la frecuencia de la ecosonda, adjuntando para ello, un documento técnico metodológico denominado: “Uso de alta frecuencia en batimetría y su relación con los sedimentos y el dragado”; no obstante, los términos de referencia adjuntos a las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2022-OEC/PERPG/GRMOQ-2, solicitan “fotos y manual” de la ecosonda ofertada³, citados aspectos solicitados que no habrían sido presentados y/o adjuntados de tal forma por el postor en su oferta, pese a lo descrito, el 9 de junio de 2022, a través del acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, se otorgó la buena pro para la contratación del “Servicio de elaboración de estudio de batimetría de la Presa Pasto Grande”, al Consorcio Pasto Grande.

Finalmente, es de precisar que a través de la realización de dicho estudio de batimetría, se permitirá determinar la real capacidad de almacenamiento de agua del embalse de Pasto Grande.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 y Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde el 13 de marzo de 2019.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

“Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.”

³ La cual sería de la marca comercial “Garmin” según lo ofertado por el Consorcio Pasto Grande.



Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

g) Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."

Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro

"76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.

Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

"La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76 (...)."

c) Consecuencia:

La situación expuesta, generaría incertidumbre respecto a las características y disponibilidad de dicho equipo estratégico durante la ejecución del servicio.



III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la "Contratación del servicio de elaboración de estudio de batimetría de la Presa Pasto Grande", identificándose dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar el resultado y el logro de los objetivos del proceso, se encuentra detallada en el apéndice, adjunto al presente.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición, adjuntándose al presente informe, únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información del PERPG, obra en su acervo documentario.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Contratación del servicio de elaboración de estudio de batimetría de la Presa Pasto Grande", se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar los objetivos y fines del PERPG, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Contratación del servicio de elaboración de estudio de batimetría de la Presa Pasto Grande", identificándose dos (2) situaciones adversas con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Moquegua, 28 de junio de 2022.





Rodrigo A. Ramos Mansilla

Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. No se admitieron y evaluaron dos (2) ofertas económicas que oportunamente fueron registradas en el Seace; referida situación que estaría afectando los principios que rigen las contrataciones públicas; además de limitar la posibilidad de la Entidad en seleccionar una potencial propuesta para satisfacer su interés público.

N°	Documento
1	Resolución Gerencial Regional n.° 047-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de 18 de marzo de 2022.
2	Acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de 9 de junio de 2022.

2. Se otorgó la buena pro del servicio de elaboración de estudio de batimetría de la Presa Pasto Grande a postor que no habría cumplido con presentar a cabalidad la información solicitada respecto a la ecosonda a utilizarse, lo que generaría incertidumbre respecto a las características y disponibilidad de dicho equipo estratégico durante la ejecución del servicio.

N°	Documento
1	Bases integradas del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.° 005-2022-OEC/PERPG/GRMOQ-2, para contratar la prestación del "Servicio de elaboración de estudio de batimetría de la Presa Pasto Grande".
2	Carta n.° 064-2022-GRM/PERPG/OADM-OEC-AS-05 de 7 de junio de 2022.
3	Carta n.° 02-2022-CONSORCIO PASTO GRANDE/TPG de 7 de junio de 2022.
4	Acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de 9 de junio de 2022.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO N° 178-2022-GRM/PERPG-OCI

Ingeniero
Agapito Mateo Mamani Luis
Gerente General
Proyecto Especial Regional Pasto Grande
Presente. -



Moquegua, 28 de junio de 2022

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2022-OCI/0805-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Ley n.° 27785 de 22 de julio de 2002 y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información registrada en el Seace y que sustenta la "Contratación del servicio de elaboración de estudio de batimetría de la Presa Pasto Grande", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2022-OCI/0805-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos a usted, remitir a este órgano de control, el Plan de Acción correspondiente, según formato adjunto, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,



Abg. Rodrigo A. Ramos Mansilla
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

RARM/J.OCI
C.C.: Archivo

REG. DOC. 01674357
REG. EXP. 01178081

<http://www.pastogrande.gob.pe/>

Carretera Moquegua - Toquepala Km. 0.3
Moquegua - Perú
Telefono: 053 633456